



Solicitud Desconexión y Reconexión por Trabajos Internos en Baja Tensión

Aspectos Generales

Descripción del trámite

Este servicio es solicitado por el abonado(a) o usuario(a) para hacer mejoras o cambios en su red eléctrica interna en los que se requiere una desconexión y posterior reconexión.

Documentos Vinculantes

- Norma “AR-NT-SUCOM “Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión”

Costo del trámite

- \$7,000.00 + IVA dentro del horario establecido, fuera de este conlleva costos adicionales

Horarios de Desconexión y/o Reconexión

- De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm
- Sábados de 8:00 am a 12:00 md

Nota:

- Si desea la desconexión y/o reconexión fuera de los horarios indicados debe solicitar la cotización y asumir la diferencia del costo el cual será cargado a su siguiente facturación y queda sujeta a disponibilidad del recurso técnico.

Este trámite se puede realizar en:

- Enviando un correo electrónico a 800energia@cnfl.go.cr; para tal efecto se dispone de 10 días hábiles para dar respuesta al correo según Ley 9097 de Regulación del Derecho de Petición, Artículo 6, para resolución una vez presentados los requisitos completos. Una vez gestionado y





si es requerido, deberá presentar los documentos originales y firma de solicitud en cualquiera de nuestros centros de atención.

- En [Sucursales y Agencias de la CNFL](#).

Otras disposiciones

- Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y Propiedad.
- Cualquier persona capaz podrá solicitar servicios y realizar trámites a nombre del solicitante, abonado(a) o usuario(a), mediante autorización para tramitar y firmar autenticada o con firma digital y otorgada de conformidad con el artículo 283, de la Ley General de Administración Pública o poder especial, general o generalísimo. La institución conservará el original de la autorización, el poder especial y las certificaciones de los poderes generales y generalísimos, entregará una copia de la autorización y del poder especial al autorizado o apoderado especial, según corresponda e indicará cuáles actos han sido ejecutados.
- Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad.
- Nuevo código eléctrico contemplado en el Decreto No. 36979-MEIC.

Nota:

Cuando el documento sea autenticado por un abogado:

- El documento debe venir autenticado en papel regular(blanco).
- Debe traer el sello del Colegio de Abogados (tinta).
- El abogado debe de indicar que la firma es auténtica.
- Debe de contener el nombre completo del abogado autenticante y su firma.
- Deben aportarse ₡275 en timbres de Colegio de Abogados con ocasión de la autenticación de la firma ya sea con las estampillas adheridas al documento o adjuntando el entero bancario correspondiente. Cuando la autenticación sea digital debe venir indicada la tasación y el número del entero.

**Cuando el documento lo certifique un notario y no un abogado:**

- La autenticación de la firma debe ser por medio de una “Razón Notarial”.
- Se debe presentar en papel de seguridad con código de barras, la respectiva firma del notario y sello blanco.
- Deben aportarse \$275 en timbres de Colegio de Abogados con ocasión de la autenticación de la firma ya sea con las estampillas adheridas al documento o adjuntando el entero bancario correspondiente. Cuando la autenticación sea digital debe venir indicada la tasación y el número del entero.

Para este trámite debe cumplir con los requisitos generales y específicos**Generales****Para persona física**

- Original de cédula de identidad para nacionales, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea: cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial o pasaporte. Todos los documentos deben estar vigentes.

Para persona jurídica

- Aportar número de Cédula Jurídica, para consulta en línea y emisión de certificación de la personería jurídica inscrita en el Registro Nacional, (verificación interna). Para tal efecto es requerido que la sociedad se encuentre al día.
- Original de cédula de identidad de representante legal, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea: cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial o pasaporte. Todos los documentos deben estar vigentes.

Nota:

Para personas físicas y jurídicas, si quien se presenta a tramitar es una persona autorizada, se debe cumplir con lo estipulado en el punto dos del apartado “Otras Disposiciones”.





Específicos

- Servicio debe encontrarse al día con el pago de sus obligaciones.
- Solicitud por escrito del abonado indicando el día y la hora de desconexión y reconexión aproximadas, debe presentarlo con 72 horas de anticipación para la realización del trabajo indicando la localización y/o número de medidor en la que se requiere el servicio; aportar el nombre completo del responsable de realizar el trabajo (siempre debe estar la persona responsable en el lugar que se va a realizar esa desconexión o reconexión), indicar dos teléfonos donde se pueda localizar a la persona en caso de ser requerido.
- Cancelar el monto por desconexión y reconexión calculado según la tarifa vigente.
- Una vez finalizado el trabajo el abonado está en la obligación de comunicarse con la CNFL, para el restablecimiento de la energía eléctrica a los medios que se le indiquen. Y el servicio será reestablecido según la disponibilidad de cuadrilla.

Referencias

- Número de teléfono, dirección exacta por provincia, cantón y distrito y correo electrónico, de la persona que solicita el servicio o responsable de los trabajos.
- Firma de solicitud y/o contratos de aceptación correspondientes.
- Técnica: Visitar el siguiente enlace: [Normativa Técnica Nacional ARESEP](#)